

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

13 JUL 2011

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 417 /11

Sucre, 06 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

129

Con registro CDE1-122, ingresa el 22 de junio de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0514 del 20 de junio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 089/2011 "Mejoramiento y Ensanchamiento Camino Alegria- La Barranca" D-6**, (Código Interno Nº 072/11), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-6, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-6 Cite Nº 332/11 del 16 de mayo de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Ficha Ambiental, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Mejoramiento y Ensanchamiento Camino Alegria La Barranca" D-6, con Precio Referencial de Bs. 549.871,62 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 035/2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 24 de mayo de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-246543-1-1**, Código Interno 072/11 (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 549.871,62, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 82 - 83.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA - ANPE Comisiones y otros 081/11 del 02 de junio de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 122/11 del 03 de junio de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. GENARO UÑO ALFONZO (propietario de Empresa Unipersonal "DESMONTADORA Y CONSTRUCTORA UÑO"), evidenciándose además la participación de Seis proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 03 de junio de 2011 que corre a fs. 195.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 022/11 del 08 de junio de 2011, previa **APROBACIÓN** del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ensanchamiento Camino Alegria La Barranca" D-6, a la propuesta del Sr. GENARO UÑO ALFONZO, propietario de la Empresa Unipersonal "DESMONTADORA Y CONSTRUCTORA UÑO", por el monto de **Bs. 489.385,75 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 75/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **NOVENTA**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM 417/11

(90) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto de referencia se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 12 de mayo de 2011, con Preventivo N° 05077, con Código SISIN A019022600000, Categoría Programática 18 035 000, Fuente 41, Organismo Financiado 119 (IDH), Partida de Gasto 42310 con un monto total autorizado de Bs. 550.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la Obra será emplazada en el Distrito -6 del Municipio de Sucre abarcando al camino principal de las comunidades de Alegría, Loma Grande, Loma Grande Alta B, Llinfi, Aldana, Arumi, Alto Arami, Kuchu Tambo, La Esperanza y La Barranca y contempla el mejoramiento y ensanchamiento de la camino en 20 metros de calzada con una longitud de 4.423 metros lineales; comprende también el perfilado y nivelado del camino con ensanchamiento de 10 metros a la izquierda y 10 metros a la derecha. Por otra parte el área a ser intervenida cuenta con Informe de Estudio de Suelos de fecha 21 de marzo de 2011, Ficha Ambiental y Certificación de Uso de Suelo de fecha 03 de marzo de 2011 emitida por los dirigentes de todas las comunidades beneficiarias del Proyecto que certifican como "Tierras Comunales" destinadas a lo largo de toda la longitud para la ejecución de la obra.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 089/2011 de fecha 16 de junio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso Contratación (fs. 80)
- Documento Base de Contratación (fs. 85-191)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 192)
- Estudio de Suelos (fs. 28-33)
- Ficha Ambiental (fs. 13-25)
- Descripción de Proyecto (074)
- Certificación de uso de suelo (63-64)
- Certificación Presupuestaria (fs. 77)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 84)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 194)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 195)
- Propuesta del proponente (fs. 196-306)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 318)
- Resolución de Adjudicación (fs. 319-320)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 322)
- Registro de Comercio de Bolivia (fs. 327)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 325)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 326)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 089/2011 de fecha 16 de Junio de 2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM 417/11

su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. GENARO UÑO ALFONZO, (propietario de la Empresa Unipersonal "DESMONTADORA Y CONSTRUCTORA UÑO") para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y ENSANCHAMIENTO CAMINO ALEGRÍA LA BARRANCA" D-6, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignados en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 489.385,75 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 75/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

Art.2º Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, Diseño del Proyecto, Sección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, la designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.

Art.3º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-6.

Art.4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.6º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.7º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL